



Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 110013103048202000110 00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se procedan a subsanar las siguientes irregularidades, so pena de ser RECHAZADA:

- a) Acredítese en legal forma el deceso de AURORA SAVOGAL VITATA, toda vez que se está demandando a sus herederos indeterminados.
- b) Alléguese con un término no inferior a un mes de antelación a la presentación de la demanda, el certificado de tradición ESPECIAL del inmueble objeto del proceso.

Del escrito de subsanación y de los anexos alléguese copia.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en
ESTADO No. 36 de agosto 13 de 2020.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaria

As.